

En los autos caratulados “ASOCIACION CIVIL CRUZADA CIVICA PARA LA DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS C/GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. S/SUMARISIMO” (Expediente N°28880/2007) Y su acumulado “ADECUA C/GMAC Compañía Financiera S.A. s/ORDINARIO” (Expediente N° 098295) que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 3, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB de Capital Federal, se ha dictado la resolución de fecha 28.06.12 que homologa el acuerdo al que han arribado las partes y en virtud del cual se hace saber a los clientes de GPAT Compañía Financiera S.A. (ex GMAC Compañía Financiera S.A.) que hubieran contratado préstamos prendarios entre julio de 2004 y la fecha de homologación del acuerdo, ( en adelante, los “Clientes”), que GPAT devolverá a los Clientes la diferencia que existiera entre la alícuota percibida en ese período en concepto de **Seguro de Vida** y la alícuota que se percibe de acuerdo a la normativa dictada en 2011 por la Superintendencia de Seguros de la Nación en la materia. A las sumas a devolver se adicionarán intereses y la incidencia del IVA en caso de corresponder. Aquellos clientes que prueben documentalmente, que en el período indicado, era posible contratar **Seguros sobre Vehículos** adquiridos con financiación prendaria de las características que brinda GPAT, de las mismas características y en compañías similares, a menor costo, GPAT les devolverá la diferencia existente entre ambas sumas. En ambos casos, con más la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días, se adicionará el IVA en caso de corresponder. En materia de **Seguro de Vida** y para el caso de contratos prendarios vigentes y con cuotas por vencer a la fecha en que quedó firme la resolución que homologó el convenio, GPAT efectuará la devolución en forma directa vía compensación al emitir el primer cupón posterior a la fecha en que quede firme la homologación del acuerdo. En los restantes supuestos, los clientes que cumplan con las condiciones establecidas precedentemente, deberán dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la última publicación de edictos, solicitar la devolución de la suma que correspondiera, previo análisis de su procedencia y determinación del importe que pudiere corresponder, a cuyo fin los interesados deberán presentar la solicitud correspondiente en las oficinas de GPAT sitas en Av. de Mayo 701, Piso 18, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, personalmente o por carta. Los pagos se efectuarán, de corresponder, dentro del plazo de (30) treinta días de presentado el pedido individual. Se hace saber que conforme el art. 54 de la Ley 26.361 de Defensa del Consumidor, el presente acuerdo no será oponible a todos aquellos clientes que manifiesten, dentro de los sesenta (60) días corridos desde la fecha de la última publicación del presente edicto, su voluntad de no quedar comprendido en el referido acuerdo transaccional. Los consumidores que se encuentren incluidos en este acuerdo podrán comunicarse al 0810-444-4622 los días hábiles de 9 a 16 hs.